



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil

Radicación n° 88001-31-03-001-2010-00133-01

Bogotá D.C., primero (1°) de febrero de dos mil veintiuno (2021).-

La Secretaría informa que las partes no objetaron la liquidación de costas visible a folio 134 de este cuaderno.

Por encontrarla ajustada a derecho, el Despacho la aprueba de conformidad con el numeral 5 del artículo 393 del Código de Procedimiento Civil.

Notifíquese,


ÁLVARO FERNANDO GARCÍA RESTREPO

Magistrado¹

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”.